

coduco 1999

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA PONTIFICA
UNIVERSIDAD JAVERIANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Representada por su Rector Padre GERARDO ARANGO PUERTA. S.J. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Representada por su Rector Doctor GUILLERMO PARAMO ROCHA, autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No.326 de 1993, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación académica regido por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO. **OBJETO.** - El presente Convenio tiene el carácter de acuerdo marco y su finalidad es desarrollar la cooperación entre las partes en los distintos campos de la enseñanza y de la investigación, inicialmente en el área de las ciencias básicas. Se entiende que para el desarrollo del objeto de este convenio se deberán llenar los requisitos jurídicos de cada entidad de acuerdo con las disposiciones internas de cada una de ellas. -----

SEGUNDA. CAMPO DE ACCION. La cooperación prevista en este convenio tiene como campo de acción general todas las áreas del conocimiento de común interés y en particular el área de las ciencias básicas. -----

TERCERA. DESARROLLO. Para facilitar esta cooperación las partes se comprometen a:

- a) Admitir como Estudiantes Especiales a estudiantes de pregrado y de posgrado en las áreas y/o cursos regulares que ofrece una u otra Institución. Los Estudiantes Especiales deberán ceñirse a los reglamentos de la institución receptora y los estudios que cursen mediante esta modalidad serán válidos por la respectiva Facultad de acuerdo a sus propios reglamentos -----
- b) Recibir en los cursos de extensión y de educación continuada a profesores de la otra universidad, cumpliendo las condiciones académicas y económicas fijadas para cada curso. Estas últimas serán acordadas por el Comité Coordinador del Convenio.-----
- c) Incorporar en los programas de investigación en calidad de coinvestigadores a profesores de la otra Universidad interesados en participar en ellos, estipulando compromisos concretos en los mismos. -----
- d) Estructurar proyectos de investigación conjuntos que sean de interés para ambas instituciones, en cuyo caso las dos entidades presentarán y apoyarán la solicitud de financiación ante entidades externas.-----

[Handwritten signature]

e) Extender y compartir con la otra institución las actividades académicas que desarrollen los profesores visitantes en cada una de las universidades. Para el caso de cursos de extensión se seguirá lo previsto en el literal (b) de la presente cláusula. -----

f) Estimular el canje de publicaciones tales como libros, revistas, material de computación -----

CUARTA. COORDINACION. Para la aplicación del presente convenio, su desarrollo, orientación y evaluación se constituye un **COMITE COORDINADOR DEL CONVENIO** conformado por parte de cada Universidad como sigue: el Decano de la Facultad de Ciencias o su delegado y un Director de Departamento o Instituto, según el área de énfasis que sea prioritaria en las actividades del convenio. -----

PARAGRAFO. Como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** actuará uno de los Directores que conforman el Comité Coordinador del Convenio. La Coordinación se rotará anualmente entre la Universidad Javeriana y la Universidad Nacional. -----

QUINTA. Son funciones del Comité Coordinador del convenio -----:

a) Acordar semestralmente los programas concretos de cooperación y someterlos a aprobación de las instancias correspondientes. -----

b) Acordar, el monto de las condiciones económicas que deben cancelar los participantes en los cursos de extensión o de educación continuada, al igual que el monto del aporte de las instituciones que sea necesario pactar (por derechos de laboratorios, prácticas, servicio de instrumental especializado, etc.) con el fin de atender las actividades del convenio y garantizar una adecuada y equitativa distribución de costos. -----

c) Coordinar la planeación y ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio y velar por su cabal realización. -----

d) Evaluar periódicamente el desarrollo del convenio. -----

SEXTA. RECURSOS: Ambas partes procurarán disponer los medios necesarios, para aplicación del presente convenio, y en el caso de que se requiera, podrán obtener en forma conjunta o separada subvenciones complementarias de organismos nacionales o internacionales.

SEPTIMA. RELACION LABORAL: Las personas partícipes de este convenio, incluyendo profesores e investigadores, desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía de la Universidad de la que tengan la cooperación, razón por la cual el presente no constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los participantes y la Universidad cooperadora -----

jm

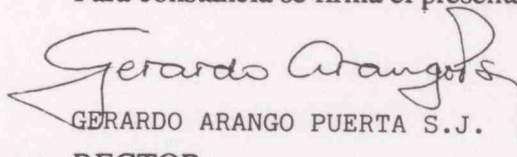
OCTAVA. COMPROMISO. Ambas parte convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo. -----

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES DE INVENCION: Ambas partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio y podrán publicar las conclusiones de los estudios realizados, previo acuerdo entre las mismas, dando los créditos correspondientes a la otra institución. Las patentes de invención, los costos que ellas originen, y los derechos patrimoniales de autor que surgieren como resultado de dichos estudios serán compartidos por ellas, en la proporción que se determine en cada caso. -----

DECIMA. **DURACION.**- El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años y comenzará a regir a partir de la fecha de su legalización. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso de su decisión por lo menos con tres (3) meses de anticipación. Si al operar la terminación unilateral estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto, estas continuarán desarrollándose hasta su terminación-----

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. Para el perfeccionamiento y legalización se requiere la firma de los representantes legales de ambas universidades, la publicación del convenio en el Diario Oficial, lo cual estará a cargo de la Universidad Javeriana , y la entrega a la Universidad Nacional del comprobante de pago-----

Para constancia se firma el presente convenio en...Santafé de Bogotá D.C. 24 ENE. 1994


GERARDO ARANGO PUERTA S.J.

RECTOR

UNIVERSIDAD JAVERIANA


GUILLERMO PÁRAMO ROCHA

RECTOR ENCARGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

